Expediente: **220/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARAGON BLANCA DEL VALLE S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **24/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - ARAGON, Blanca del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 220/26

H108013036486

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ARAGON BLANCA DEL VALLE s/ APREMIOS". Expte. N° 220/26.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ARAGON BLANCA DEL VALLE s/ APREMIOS"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN por intermedio de de su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de ARAGON BLANCA DEL VALLE , por el cargo tributario N° 30905/2025.

Con fecha 12/02/26, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación no se efectivizó por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha. 23/02/26, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T..

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente al cargo tributario N° 30905/2025, iniciado por MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN en contra de ARAGON BLANCA DEL VALLE . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.